

**PROCESO DE CALIFICACIÓN**

**ELECCIONES MUNICIPALES DE 15 Y 16 DE MAYO DE 2021**

**SENTENCIA DE CALIFICACIÓN Y ESCRUTINIO GENERAL**

**ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES**

**COMUNA DE LO BARNECHEA**

En Santiago de Chile, a dieciséis de junio de dos mil veintiuno, se reunió el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, integrado por su Presidenta Titular, la Ministra de la Corte de Apelaciones de Santiago, doña JESSICA GONZÁLEZ TRONCOSO y de los señores Miembros Titulares don CRISTIÁN PEÑA Y LILLO DELAUNOY y don DANIEL DARRIGRANDE OSORIO, actuando como Ministro de Fe la Secretaria-Relatora, doña LUCIA MEZA OJEDA.

Habiendo concluido el proceso de revisión de las elecciones municipales efectuadas el 15 y 16 de mayo de 2021, este Tribunal con arreglo a las normas legales pertinentes que más adelante se indican, procede a dictar la presente Sentencia de Calificación y Escrutinio General de la elección de Alcalde y Concejales de la comuna de LO BARNECHEA.

**VISTOS:**

a) Lo establecido en los artículos 96 y 119 de la Constitución Política de la República; en los artículos 57, 72, 105, 118, 119 y 120 a 128 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en los artículos 10 N°4, 11, 13, 14 y 25 de la Ley N° 18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales; en la Ley N° 21.324 que modificó la 34° Disposición Transitoria de la Constitución Política, que pospuso la fecha de las elecciones municipales del año 2021; en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, de 7 de junio de 2012; y en el Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones sobre Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las reclamaciones de nulidad y de las rectificaciones de escrutinios, conforme al artículo 119 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, de 14 de agosto de 2012.

b) Lo dispuesto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que distribuye la competencia de los Tribunales Electorales de la Región Metropolitana de Santiago para conocer de las Elecciones Municipales de Alcaldes y Concejales 2021, que entregó al conocimiento de este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, las elecciones de alcalde y concejales que se efectúen en las comunas comprendidas en los Distritos Electorales 10°, con excepción de la comuna de Santiago, 12° y 13°, definidos en el





artículo 188 de la Ley N°18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

c) Lo acordado en la causa Rol 72-2021-E, sobre Solicitud de Rectificación de Escrutinios de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.700 Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios.

d) Lo resuelto por este Tribunal Electoral durante el proceso de calificación y formación del escrutinio general de la elección municipal en la comuna de LO BARNECHEA, resultante de la comparación de la información contenida en los Cuadros de los Colegios Escrutadores, las actas de mesas receptoras de sufragios recibidas por el Tribunal, y en su caso, las actas de mesas proporcionadas por el Servicio Electoral, que constan en las respectivas actas de las sesiones celebradas al efecto.

e) El Escrutinio General comunal consecuentemente practicado.

f) Que según lo dispuesto en el numeral 32 del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, de 7 de junio de 2012, "La calificación es un acto jurídico complejo por el que los órganos de la Justicia Electoral, apreciando los hechos como jurado, ponderan, aprecian o determinan las calidades y las circunstancias en que se ha realizado una elección, a fin de establecer, conforme a los principios de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza, si se han seguido fielmente los trámites ordenados por la ley y si el resultado corresponde a la voluntad realmente manifestada por los electores".

Y TENIENDO PRESENTE:

**PRIMERO:** Que el escrutinio definitivo de la votación efectuada con motivo de la elección de alcalde de la mencionada comuna, es el siguiente:

CANDIDATOS	Total Votos
XX . CHILE VAMOS	
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	
250 CRISTOBAL LIRA IBAÑEZ	38.685
TOTAL XX . CHILE VAMOS	38.685
XY . DIGNIDAD AHORA	
INDEPENDIENTES	
251 CRISTOBAL ANDRES RODRIGUEZ OLIVARES	10.036
TOTAL XY . DIGNIDAD AHORA	10.036
VOTOS NULOS	604
VOTOS EN BLANCO	581
TOTAL SUFRAGIOS	49.906





**SEGUNDO:** Que, conforme lo establece el artículo 127 de la Ley N°18.695, será elegido alcalde el candidato que obtenga la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, esto es, excluidos los votos en blanco y los nulos.

**TERCERO:** Que según ha determinado este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana conforme al escrutinio practicado, el ciudadano que obtuvo la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna de LO BARNECHEA, es don CRISTOBAL LIRA IBAÑEZ.

**CUARTO:** Que el escrutinio definitivo de la votación efectuada con motivo de la elección de concejales de la antedicha comuna, es el siguiente:

CANDIDATOS	Total Votos
M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	
SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES	
INDEPENDIENTES	
300 BENJAMIN IGNACIO RAMDOHR PUELLES	229
TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES	229
SUBPACTO PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E INDEPENDIENTES	
INDEPENDIENTES	
301 ISABEL MARGARITA MONDACA OYARZUN	288
302 ANDREA ARAYA SALAZAR	339
303 JOSE SAN MARTIN CURIPAN	88
304 CLAUDIA SILVA ROLDAN	214
TOTAL SUBPACTO PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E INDEPENDIENTES	929
TOTAL M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	1.158
XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	
RENOVACION NACIONAL	
305 CRISTIAN IGNACIO DALY DAGORRET	3.668
306 MICHAEL COMBER VIAL	2.366
307 PATRICIA ANDREA CUEVAS VARGAS	569
308 GALO GREGORIO ERRAZURIZ ROJAS	2.181
309 CAMILA MONCKEBERG GUZMAN	1.528
310 FRANCISCA GEMITA RUIZ AL VARADO	444
INDEPENDIENTES	
311 PABLO GUEVARA AGUERO	1.015
TOTAL XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	11.771
XO. PACTO REPUBLICANOS	
SUBPACTO REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES	
PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	
312 BENJAMIN JOSE ERRAZURIZ PALACIOS	2.234
313 PEDRO ENRIQUE LEA-PLAZA EDWARDS	701
314 ANDREA SOLEDAD BRUCHER SERRANO	1.091
315 SERGIO HUGO TRUCCO PALACIOS	204



316 ALEJANDRO LERIA SILVA	251
INDEPENDIENTES	
317 GRACIA PELLEGRINI MUNITA	786
318 MARIA JOSEFINA VARGAS DEL RIO	654
TOTAL SUBPACTO REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES	5.921
TOTAL XO. PACTO REPUBLICANOS	5.921
XS. PACTO FRENTE AMPLIO	
SUBPACTO CONVERGENCIA SOCIAL E INDEPENDIENTES	
CONVERGENCIA SOCIAL	
319 JAVIER ANDRES BRINZO GABELLA	466
TOTAL SUBPACTO CONVERGENCIA SOCIAL E INDEPENDIENTES	466
SUBPACTO PARTIDO LIBERAL E INDEPENDIENTES	
PARTIDO LIBERAL DE CHILE	
320 JORGE ALFONSO RODRIGUEZ SEGUEL	159
TOTAL SUBPACTO PARTIDO LIBERAL E INDEPENDIENTES	159
SUBPACTO REVOLUCION DEMOCRATICA E INDEPENDIENTES	
REVOLUCION DEMOCRATICA	
321 CLAUDIO ALEJANDRO CANARIO ORREGO	290
TOTAL SUBPACTO REVOLUCION DEMOCRATICA E INDEPENDIENTES	290
TOTAL XS. PACTO FRENTE AMPLIO	915
XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES	
INDEPENDIENTES	
322 RUTH VIOLETA MONICA PIZARRO BLANCO	508
TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES	508
TOTAL XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	508
XY. PACTO DIGNIDAD AHORA	
SUBPACTO HUMANICEMOS CHILE	
PARTIDO HUMANISTA	
323 MYRIAM DE LAS MERCEDES MEZA ANCATEN	688
324 FRANCISCO JAVIER MADRID VERA	1.403
INDEPENDIENTES	
325 CATALINA ANDREA CANTILLANA NUÑEZ	485
326 JAVIERA CAROLINA BRUNA NUÑEZ	726
327 NELSON ANTONIO TORRES RIQUELME	479
328 PATRICIA ALEJANDRA GALVEZ MIRANDA	307
TOTAL SUBPACTO HUMANICEMOS CHILE	4.088
TOTAL XY. PACTO DIGNIDAD AHORA	4.088
YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	
329 PATRICIO ALFREDO CONCHA MOLINA	469
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	469
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	
330 OSCAR ALEJANDRO ALVAREZ MAC NAMARA	880



TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	880
TOTAL YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	1.349
ZG. PACTO CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES	
EVOLUCION POLITICA	
331 JUANA JOSE MIR BALMACEDA	4.894
332 ALVARO ENRIQUE WILLIAMS VINAGRE	972
333 PAULETTE ROSA GUILOFF HES	2.224
334 SANTIAGO JORGE EUSQUIZA CABALLERIA	182
335 PATRICIO OSVALDO FUENTEALBA SOTO	128
INDEPENDIENTES	
336 PATRICIA ANDREA ESPINOSA BUNSTER	402
337 SERGIO RODRIGO ACUÑA SAPUNAR	185
338 MARIA DEL PILAR DEL CARMEN OVALLE LARRAIN	689
TOTAL ZG. PACTO CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES	9.676
ZJ. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	
339 RENE BARBA RONDANELLI	947
340 MARIA TERESA URRUTIA GREVE	2.283
341 RODRIGO ARELLANO FALCON	1.590
342 MIGUEL CARLOS BEJIDE CATRILEO	1.111
343 EDUARDO JAVIER BONILLA MENCHACA	152
344 JUAN PABLO WOLLETER VALDERRAMA	964
345 MARIA JOSE SEPULVEDA ESPINOZA	223
INDEPENDIENTES	
346 CAROLINA UNDURRAGA SATTLER	1.564
TOTAL ZJ. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	8.834
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
347 JUAN PABLO PARADA DA FONSECA	3.856
TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE	3.856
VOTOS NULOS	788
VOTOS EN BLANCO	1.061
TOTAL SUFRAGIOS	49.925

**QUINTO:** Que, en la comuna de LO BARNECHEA, corresponde proclamar electos a 8 concejales en virtud de lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de conformidad con lo establecido por el Servicio Electoral en la Resolución N° O-395 de 11 de septiembre de 2020 que Determina Número de Concejales a Elegir por Comuna, Elecciones Municipales Año 2021, los que deben ser determinados en la forma que disponen los artículos 120 y siguientes de la Ley N° 18.695.

**SEXTO:** Que en conformidad al escrutinio general practicado y atendido lo señalado en el considerando anterior, este Segundo Tribunal Electoral Regional de la Región Metropolitana ha determinado que resultan electos concejales los candidatos que se indicarán en lo resolutivo de este fallo.





Con lo relacionado y normas legales citadas, este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana declara:

I.- Que el proceso de votación efectuado los días 15 y 16 de mayo de 2021 para elegir al alcalde y concejales de la comuna de LO BARNECHEA, ha sido regular y exento de vicios.

II.- Que, en consecuencia, este Tribunal Electoral declara electo alcalde de la comuna de LO BARNECHEA por el período legal que comienza el 28 de junio de 2021, al ciudadano CRISTOBAL LIRA IBAÑEZ.

III.- Que, de conformidad con el resultado de dicha votación y siguiendo el procedimiento indicado en los artículos 120 a 126 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, este Tribunal Electoral declara electos concejales de la comuna de LO BARNECHEA, por el período legal que comienza el 28 de junio de 2021, a los siguientes ciudadanos:

CRISTIAN IGNACIO DALY DAGORRET

MICHAEL COMBER VIAL

BENJAMIN JOSE ERRAZURIZ PALACIOS

FRANCISCO JAVIER MADRID VERA

JUANA JOSE MIR BALMACEDA

PAULETTE ROSA GUILOFF HES

MARIA TERESA URRUTIA GREVE

RODRIGO ARELLANO FALCON

La proclamación del alcalde y de las y los concejales electos se contendrá en Acta separada que se levantará al efecto, una vez ejecutoriada esta sentencia de calificación.

Remítase copia autorizada de la presente sentencia, una vez ejecutoriada, al señor Intendente de la Región Metropolitana de Santiago, al señor Secretario Municipal de la comuna de LO BARNECHEA y a los candidatos electos.

Remítase, además, copia de esta sentencia al señor Ministro del Interior y al señor Director del Servicio Electoral, con el objeto que tomen conocimiento del término del Proceso Electoral Municipal.

Insértese en el Registro de Sentencias respectivo, notifíquese por el estado diario.

Rol 50-2021-E



Pronunciada por este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, integrado por su Presidenta Titular Ministra Jessica González Troncoso y los Abogados Miembros Sres. Cristián Peña y Lillo Delaunoy y Daniel Darrigrande Osorio. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Lucia Meza Ojeda. Causa Rol N° 50-2021-E.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Santiago, 16 de junio de 2021.



\*15C025B1-6A08-4C1B-BE61-66824C6A3395\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.segundotribunalelectoral.cl](http://www.segundotribunalelectoral.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.